



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 630-2019

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal a través de Decreto número 1-2019 de fecha 18 de enero del año en curso, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República de Guatemala, a Elecciones Generales, que comprenden: la de Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional; corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concéjales, titulares y suplentes; y a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes; mismas que se realizaron el día DOMINGO DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE;

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 135-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 2º del Acuerdo Número 154-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 166-2019 de fecha 02 de abril de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 183-2019 de fecha 09 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 235-2019 de fecha 30 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 302-2019 de fecha 04 de junio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 335-2019 de fecha 13 de junio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 360-2019 de fecha 25 de junio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 461-2019 de fecha 30 de julio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 494-2019 de fecha 06 de agosto de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 500-2019 de fecha 13 de agosto de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 525-2019 de fecha 20 de Agosto de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 576-2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 586-2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo No. 599-2019 de fecha 01 de octubre de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 604-2019 de fecha 08 de octubre de 2019, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional Electoral para el evento Elecciones Generales 2019, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales, por un monto de Ciento cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y nueve mil ciento veintiséis quetzales con trece



Tribunal Supremo Electoral



centavos (Q. 144,979,126.13); asimismo a través de Acuerdo Número 183-2019 de fecha 09 de abril de 2019, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral Departamental de San Marcos, por un monto de Novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos dos quetzales con treinta y tres centavos(Q.998,402.33);

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución Número 366-2019 de fecha 15 de octubre de 2019, el Tribunal Supremo Electoral resolvió ampliar el Plan Operativo de la Juntas Electoral Departamental de San Marcos y su respectivo presupuesto, de conformidad con el anexo que corre adjunto a la citada Resolución, en la cantidad siguiente:

Orden	Departamento	Junta Electoral Departamental	Monto Ampliación Q.
1	San Marcos	San Marcos	25,000.00
	TOTAL		25,000.00

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 153, 171, 172, 177, 178 y 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 140, 142 y 143 de su Reglamento y sus Reformas (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; 11 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 540-2013 de la Presidencia de la República), Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el Proceso Elecciones Generales 2019, contenidas en el Acuerdo No. 554-2018, de fecha diecinueve de diciembre de 2018;

ACUERDA:

Artículo 1º. Modificar el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 135-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 154-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 166-2019 de fecha 02 de abril de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 183-2019 de fecha 09 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 235-2019 de fecha 30 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, modificado por el artículo 1º. Del Acuerdo Número 302-2019 de fecha 04 de junio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 335-2019 de fecha 13 de junio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 360-2019 de fecha 25 de junio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 461-2019 de fecha 30 de julio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 494-2019 de fecha 06 de agosto de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 500-2019 de fecha 13 de agosto de



Tribunal Supremo Electoral

2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 525-2019 de fecha 20 de agosto de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 576-2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 586-2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo No. 599-2019 de fecha 01 de octubre de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 604-2019 de fecha 08 de octubre de 2019, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Ciento cuarenta y cinco millones cuatro mil ciento veintiséis quetzales con trece centavos (Q. 145,004,126.13), el Fondo Rotativo Institucional Electoral durante el evento Elecciones Generales 2019;

Artículo 2º. Modificar el Numeral 2 del Artículo 3º. Del Acuerdo Número 183-2019 de fecha 09 de abril de 2019, en el sentido que se incrementa el Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral Departamental de San Marcos, a la cantidad siguiente:

Orden	Departamento	Junta Electoral Departamental	Monto Fondo Rotativo Interno Q.
1	San Marcos	San Marcos	1,023,402.33
	TOTAL		1,023,402.33

Artículo 3º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de la Junta Electoral Departamental de San Marcos, Auditoría y la Dirección de Finanzas.

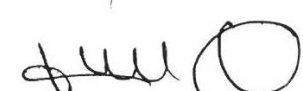
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: En la ciudad de Guatemala, el día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.


COMUNIQUESE:

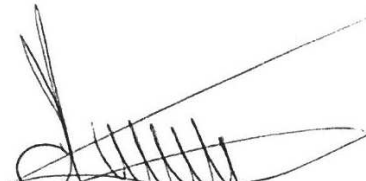

Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Presidente




Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal I


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV